

Dicho; que no conteniendo la escritura parte
 especial de que se ayá de redimir el censo
 todo á una vez, y queriendo el D. D. Fran-
 cisco de Quena no queden libres las ípotecas
 sobre que está consignado el dho censo de la
 otra mitad existente, por no poder la
 Villa dar una libertad se otorgue la
 Redencion, y para ello se nombra por Co-
 misioneros al D. Juan Flori y por de-
 putados á Juan Luis Caluche y al dho
 comisionero, celebre la nueva imposicion, y

de quena ————— Ayuntamiento

Yo firmaron —————
 D. Diego de Helguera D. Pedro Luis de
 Cañal Ojalora

D. Domingo Lopez D. Juan Flores

Juan Antonio D. Canchales

Sala de D. Diego Carrero

D. Estevan Carralan D. Juan

de Robles D. Juan

Ayuntamiento

En la Villa de Caranaca a diez y seis de Mayo
 mill e sesenta e tres, y siete, se fizo el Consejo, Juan
 y Pedro de la Cruz, en virtud del D. D. Diego Melipal de la
 Torre Ayala, Abogado de los R. R. Consejo, Gen. y Capitan
 general de esta Villa y de las de su jurisdiccion, y con los
 que firmaron, y asistieron el D. Diego de la Cruz

